

AVISO DE ELECCIÓN DE BONOS

EL ESTADO DE TEXAS §
§
CONDADO DE FAYETTE §
§
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE FLATONIA §

**PARA LOS ELECTORES RESIDENTES CALIFICADOS DEL
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE FLATONIA:**

POR MEDIO DEL PRESENTE SE PROPORCIONA EL AVISO de que se realizará una elección en el DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE FLATONIA, el día 6 de noviembre de 2018, de conformidad con la orden emitida por el Consejo de Administración del Distrito Escolar Independiente de Flatonia el 20 de agosto de 2018, la cual estipula de forma sustancial lo siguiente:

ORDEN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE FLATONIA MEDIANTE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN QUE SE CELEBRARÁ EN DICHO DISTRITO; DISPOSICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ELECCIÓN CONJUNTA Y LA NOTIFICACIÓN DE DICHA ELECCIÓN; Y CONTIENE OTRAS DISPOSICIONES PERTINENTES Y RELACIONADAS

POR CUANTO, el Consejo de Administración (el "Consejo") del Distrito Escolar Independiente de Flatonia (el "Distrito"), ubicado en el Condado de Fayette, Texas (el "Condado"), por medio del presente considera y determina que se debe realizar una elección para determinar si el Distrito será autorizado para emitir bonos del Distrito por el importe y para los fines establecidos en el presente (la "Elección"); y

POR CUANTO, por la presente se encuentra y determina oficialmente que dicha Elección se llevará a cabo en una fecha uniforme de elecciones establecida por la Sección 41.001(a) del Código Electoral de Texas, y sus enmiendas, como lo requieran las leyes del estado de Texas (el "Estado"); y

POR CUANTO, el Distrito contratará al administrador de la elección (el "Administrador de la Elección") para llevar a cabo todos los aspectos de la Elección; y

POR CUANTO, la Elección será realizada por el Condado y se celebrará conjuntamente con otras subdivisiones políticas para lo cual el Condado también está realizando elecciones (tales como otras subdivisiones políticas, colectivamente, los "Participantes"), según las disposiciones de un acuerdo electoral y/o una elección conjunta o acuerdo similar entre (según corresponda) el Distrito, el Condado y/o alguno de los Participantes, celebrado de conformidad con las disposiciones de la Sección 271.002, y sus enmiendas, del Código Electoral de Texas; y

POR CUANTO, el Consejo encuentra y determina que el deseo de crear varias mejoras de capital dentro del Distrito afirma que es para el interés público la convocatoria y realización de la Elección en la fecha más cercana posible para autorizar la emisión de los bonos de obligación general para los fines identificados a continuación;

POR CUANTO, el Consejo encuentra y determina que las acciones descritas son para el mejor interés de los residentes del Distrito; y

POR CUANTO, el Consejo determina y declara que la reunión en la que se considera esta orden (la "Orden") es abierta al público, y que se dio el aviso público de la hora, el lugar y el propósito de la reunión, como requiere el Capítulo 551, del Código del Gobierno de Texas, y sus enmiendas; Ahora, por tanto,

SE ORDENA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE FLATONIA:

Sección 1. Resoluciones. Las declaraciones contenidas en el preámbulo de esta Orden son verdaderas y precisas y se adoptan como determinaciones de hecho y como parte de las disposiciones operativas del presente documento.

Sección 2. Elección ordenada; Fecha; Proposición. La Elección se llevará a cabo para el Distrito y dentro del mismo el martes, 6 de noviembre de 2018 ("Día de Elecciones"), la cual es la fecha uniforme de elecciones en virtud del Código

PÁGINA DE FIRMAS

Electoral de Texas (el "Código"), y sus enmiendas, y es 78 días o más desde la fecha de adopción de esta Orden, con el fin de presentar la siguiente propuesta (la "Propuesta") a los electores calificados del Distrito:

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE FLATONIA – PROPUESTA A

¿SE AUTORIZA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE FLATONIA (EL "DISTRITO") PARA EMITIR Y VENDER A CUALQUIER PRECIO O PRECIOS LOS BONOS DEL DISTRITO POR UN IMPORTE QUE NO SE DEBE EXCEDER DE \$13,950,000 PARA LOS FINES DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN, MEJORA, ADQUISICIÓN, Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES ESCOLARES (Y CUALQUIER REMOCIÓN NECESARIA O RELACIONADA DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES) EN EL DISTRITO, DONDE DICHS BONOS PUEDEN SER EMITIDOS EN VARIAS EMISIONES O SERIES, VENCERÁN EN SERIE O DE OTRA MANERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y EN NO MÁS DE 40 AÑOS DESDE SU FECHA, Y DEVENGARÁN INTERESES A UNA TASA O TASAS, QUE NO EXCEDERÁ LA(S) TASA(S) MÁXIMA(S) DISPUESTA(S) POR LA LEY EN LA ACTUALIDAD O EN LO SUCESIVO, SEGÚN LO DETERMINE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO A DISCRECIÓN DEL CONSEJO EN EL MOMENTO DE EMISIÓN; Y SE AUTORIZA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN GRAVAR Y ASIGNAR COMO GARANTÍA, Y HACER QUE SE CALCULEN Y RECAUDEN IMPUESTOS AD VALOREM ANUALES SOBRE TODA PROPIEDAD SUJETA A IMPUESTOS EN EL DISTRITO QUE SEA SUFICIENTE, SIN LÍMITE EN CUANTO A LA TASA O LA CANTIDAD, PARA PAGAR AL CAPITAL Y LOS INTERESES DE DICHS BONOS Y LOS COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CRÉDITO EJECUTADOS O AUTORIZADOS EN ANTICIPACIÓN DE, EN RELACIÓN O EN CONEXIÓN CON LOS BONOS; DICHS BONOS SE EMITIRÁN Y DICHS IMPUESTOS SE GRAVARÁN, ASIGNARÁN COMO GARANTÍA, SE EVALUARÁN Y SE COBRARÁN SEGÚN LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS, INCLUYENDO EL CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEXAS?

Sección 3. Boleta oficial.

(a) La votación en la Elección y la votación anticipada para ella, será mediante el uso de los sistemas de votación y boletas aprobados legalmente por el Condado.

(b) La preparación de los equipos necesarios y de las boletas oficiales para la Elección deberá ajustarse a los requisitos del Código a fin de permitir a los electores votar "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la Propuesta antes mencionada que se presentará en las boletas de forma sustancial de la manera siguiente:

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE FLATONIA – PROPUESTA A

- | | | | |
|--------------------------|-----------|---|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | A FAVOR |) | "LA EMISIÓN DE BONOS EN EL IMPORTE DE CAPITAL QUE NO SE EXCEDERÁ DE \$13,950,000 PARA LOS FINES DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN, |
| <input type="checkbox"/> | EN CONTRA |) | MEJORA, ADQUISICIÓN, Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES ESCOLARES EN EL DISTRITO; Y EL COBRO DEL IMPUESTO EN PAGO DEL MISMO" |

Sección 4. Personas calificadas para votar. Todos los electores residentes, calificados del Distrito deberán ser elegibles para votar en la Elección.

Sección 5. Recintos electorales, lugares de votación y horarios de votación en el Día de Elecciones. Por medio del presente se establecen uno o más recintos electorales escolares con el propósito de realizar la Elección, y uno o más lugares de votación quedan designados para la realización de la Elección en los recintos electorales escolares establecidos en el Anexo A (que se incorpora en el presente como referencia para todos los propósitos). En la medida permitida por la ley, el Superintendente o su representante queda autorizado para realizar cualquier cambio necesario en las prácticas y procedimientos electorales, y para corregir, modificar o cambiar el Anexo A. En el Día de Elecciones, las urnas estarán abiertas de 7:00 a. m. a 7:00 p. m.

Sección 6. Sitios de votación anticipada, fechas y horas.

(a) De conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, y sus enmiendas, la votación anticipada comenzará según lo previsto en el Anexo B (que se incorpora al presente como referencia para todos los propósitos) y continuará hasta la fecha prevista en el mismo o en cualquier otra(s) ubicación(es) como en adelante puedan ser designadas por el Distrito.

PÁGINA DE FIRMAS

ORDEN DE CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE BONOS

Adicionalmente, el Superintendente o su representante queda autorizado para realizar cualquier cambio necesario en las prácticas y procedimientos electorales, y para corregir, modificar o cambiar el Anexo B, en la medida permitida por la ley.

(b) Las oficinas permanentes y/o temporales para realizar la votación anticipada personalmente se pueden establecer y mantener de conformidad con el Código Electoral de Texas. El Administrador de la Elección determinará esa información, como se identifica en el Anexo B.

(c) Terri B. Hefner, Administrador de Elecciones del Condado, queda designado en el presente como Secretario de Votación Anticipada, para realizar dicha votación anticipada en la Elección. Mediante el presente se autoriza al Secretario de Votación Anticipada a designar a los secretarios adjuntos de votación anticipada según sea necesario para la Elección.

(d) De conformidad con la Sección 84.007(b)(4) del Código Electoral de Texas, el Secretario de Votación Anticipada recibirá las solicitudes de boletas que se envían por correo postal y mediante transmisión electrónica. El Secretario de Votación Anticipada debe recibir las solicitudes de boletas por correo postal, transmisión electrónica o de otra manera a más tardar al mediodía o cierre de operaciones del 26 de octubre de 2018. Las solicitudes deben enviarse a: 151 North Washington, Room 108, La Grange, Texas 78945; y las personas que deseen realizar la solicitud mediante transmisión electrónica deben enviar por correo electrónico la solicitud que contiene una firma original a la siguiente dirección: elections@co.fayette.tx.us.

Sección 7. Nombramiento de Oficiales Electorales.

(a) Se designarán los jueces electorales, jueces suplentes, secretarios, miembros de la junta de boletas de votación anticipada, los funcionarios de la estación central de conteo, y otro personal necesario para la realización de las Elecciones, los jueces electorales y jueces suplentes podrán ser modificados, los lugares de votación se pueden combinar en algunos recintos, y la estación central de conteo se establecerá y dotará de personal según lo determinado por el Superintendente, de conformidad con las disposiciones de un acuerdo de elección y/o de elección conjunta o un acuerdo similar entre (según corresponda) el Distrito, el Condado y/o los Participantes, y tales medidas quedan aprobadas en el presente documento.

(b) La Elección se llevará a cabo por los funcionarios electorales, incluidos los jueces presidentes y jueces suplentes designados por el Superintendente, de conformidad con el Código de Educación, el Código Electoral, la Constitución y las leyes del Estado y de los Estados Unidos de América y cualquier acuerdo de este tipo, como se describe en la Sección 7(a) anterior. Los jueces presidentes designarán a no menos de dos ni más de cinco secretarios electorales calificados para la realización de la Elección. Mediante el presente, el Consejo autoriza al Superintendente a nombrar cualquier otro funcionario que sea necesario y apropiado para llevar a cabo la Elección de conformidad con el Código Electoral.

Sección 8. Aviso de Elecciones. El Aviso de Elecciones será proporcionado mediante: (i) la publicación de una copia fiel de esta Orden, en inglés y español, en una ocasión, no antes de los treinta días ni después de diez días antes de la fecha fijada para la elección, en un periódico publicado en el Distrito (o que cumpla con la ley del Estado), (ii) mediante la publicación de una copia de la presente Orden, en inglés y español, en el tablón de anuncios utilizado para la publicación de avisos de las reuniones del Consejo, a más tardar el vigésimo primer día antes de la fecha fijada para la elección y por lo menos en tres lugares públicos en los límites del Distrito, a más tardar el vigésimo primer día antes de la fecha fijada para la elección y (iii) mediante la publicación de una copia de la presente Orden, en inglés y español, en el sitio web del Distrito, claramente visible y junto con el aviso de la Elección y el contenido de la Propuesta, a más tardar el vigésimo primer día antes de la fecha fijada para la elección y hasta el Día de Elecciones. Además, el Día de Elecciones y durante la votación anticipada en persona, esta Orden se mostrará en un lugar visible en cada lugar de votación. El Aviso de Elecciones se facilitará también al secretario del Condado a más tardar el día sesenta antes del Día de Elecciones.

Sección 9. Realización de la Elección.

(a) La Elección se llevará a cabo de conformidad con el Código, salvo lo dispuesto por el Código de Educación de Texas, y la Ley Federal de Derechos Electorales de 1965, y sus enmiendas, e incluyendo en particular el capítulo 272 del Código con relación a los requisitos bilingües.

(b) Las máquinas de votación electrónica se pueden utilizar para la realización de la Elección en el Día de Elecciones; no obstante, en el caso de que el uso de tales máquinas de votación electrónica no sea factible, la Elección puede llevarse a cabo en el Día de Elecciones mediante la utilización de boletas de papel (salvo que se estipule lo contrario en esta sección). Las máquinas de votación electrónica o las boletas de papel se pueden utilizar para la votación anticipada mediante comparecencia personalmente (salvo que se estipule lo contrario en esta sección). En virtud de la Sección 61.012, y sus enmiendas, del Código Electoral de Texas, el Distrito debe proporcionar al menos un sistema de votación accesible en cada lugar de votación que se utilice en la Elección. Dicho sistema de votación deberá cumplir con las leyes federales y de Texas que establezcan el requisito de que los sistemas de votación permitan a los electores con discapacidades físicas emitir su votación

PÁGINA DE FIRMAS

secreta. Se puede utilizar cualquier método de votación permitido legalmente para la votación anticipada y el Día de Elecciones mediante comparecencia personalmente. Algunas votaciones anticipadas se pueden realizar por correo postal.

Sección 10. Información adicional requerida por la Sección 3.009 del Código Electoral.

(a) Para el 1 de septiembre de 2018, el primer día del año fiscal en curso del Distrito, el valor nominal total pendiente de la deuda tributaria del Distrito era de \$3,660,900 y la suma total de los intereses pendientes de dicha deuda tributaria era de \$1,680,000. La tasa de impuesto ad valorem del Distrito para el servicio de la deuda en la fecha de la presente Orden es \$0.1400 por cada \$100 de la tasación de las propiedades sujetas a impuestos en el Distrito.

(b) El Distrito tiene la intención de emitir los bonos autorizados por la Propuesta durante un período de años de forma y de acuerdo con un calendario que determine el Consejo sobre la base de una serie de factores, incluyendo, pero sin limitarse a, las necesidades del Distrito en ese momento, los cambios demográficos, las condiciones reinantes en el mercado, la tasación en el Distrito y el manejo del riesgo de las tasas de interés a corto y largo plazo del Distrito. Las condiciones del mercado, la conformación demográfica y la tasación oficial varían en base a una serie de factores que escapan del control del Distrito, y por lo tanto, el Distrito no puede y no garantiza una tasa de interés o de impuestos en particular asociada con los bonos autorizados por la Propuesta. Como tal, la información contenida en este párrafo se proporciona únicamente con fines ilustrativos y no establece ningún tipo de limitaciones o restricciones ni crea un contrato con los votantes. La tasa de impuestos del Distrito recientemente adoptada para operaciones y mantenimiento es de \$1.1700 por \$100 de la tasación oficial. Sobre la base de las condiciones del mercado de bonos en la fecha de adopción de esta Orden, la tasa de interés de las obligaciones de deuda o cualquier serie de obligaciones de deuda emitidas de conformidad con la Elección no superará el 6.00%. Los bonos propuestos aquí pueden ser emitidos para vencer durante un número específico de años que no exceda de 40 años.

(c) Cualquier información adicional requerida por la Sección 3.009 del Código Electoral de Texas está contenida en las Secciones 2 y 3 de la presente Orden.

Sección 11. Medidas necesarias. El Superintendente o su representante, actuando en nombre del Consejo, y luego de consultar con el abogado del Distrito y el asesor de bonos, queda por este medio autorizado y se le ordena tomar todas las medidas necesarias para cumplir con las disposiciones del Código Electoral de Texas y la Ley Federal de Derechos de Votación para la realización y dirección de la Elección, estén o no autorizadas expresamente en este documento.

Sección 12. Divisibilidad. Si alguna disposición, sección, subsección, oración, cláusula o frase de esta Orden, o la aplicación de las mismas a cualquier persona o conjunto de circunstancias es por cualquier razón considerada inconstitucional, nula, inválida o no ejecutable, ni las partes restantes de esta Orden ni su aplicación a otras personas o conjuntos de circunstancias se verán afectadas de ese modo, siendo la intención del Consejo al adoptar la presente Orden que ninguna parte ni disposición o regulación contenida en este documento se vuelva inoperante o falle debido a cualquier inconstitucionalidad, nulidad, invalidez o inaplicabilidad de cualquier otra parte de la misma, y todas las disposiciones de la presente Orden se declaran divisibles a esos efectos.

Sección 13. Fecha de vigencia La presente Orden entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

APROBADO el día 20 de Agosto de 2018.

/s/ Tim Rowell
Presidente, Consejo de Administración
Distrito Escolar Independiente de Flatonia

DAR FE:

/s/ Ramon Lopez, Jr.
Secretario, Consejo de Administración
Distrito Escolar Independiente de Flatonia

(Sello del Distrito)

ANEXO A

**DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE FLATONIA
INFORMACIÓN SOBRE LA VOTACIÓN Y LOS RECINTOS PARA EL DÍA DE ELECCIONES**

Recinto No.	Ubicación del recinto	Lugar de votación
13	West Point	New United Baptist Church 325 West Point Loop West Point, Texas 78963
14	Muldoon	Muldoon Baptist Church 300 Cochran St. Muldoon, Texas 78949
15	Cistern	Cistern Parish Hall 113 Manchester Flatonia, Texas 78941
16	Flatonia	Flatonia Civic Center 208 E. North Main Flatonia, Texas 78941
17	Praha	Praha Community Hall 821 FM 1295 Flatonia, Texas 78941
20	Hostyn	Hostyn Catholic Church Parish Hall 914 FM 2436 La Grange, Texas 78945

Las solicitudes de boletas por correo postal deben recibirse a más tardar al cierre de operaciones del viernes, 26 de octubre de 2018. Las solicitudes de boletas por correo deben enviarse por correo electrónico a: elections@co.fayette.tx.us; o por correo postal a: Fayette County Elections Office, P.O. Box 605, La Grange, Texas 78945.

ANEXO B

INFORMACIÓN DE VOTACIÓN ANTICIPADA

Lugar de votación para las votaciones anticipadas de sucursales

Distrito Escolar Independiente de Flatonia
Administration Building
400 E. 4th, Flatonia, Texas 78941

Fechas y horarios para las votaciones anticipadas de sucursales

Día(s)	Fecha(s)	Horarios
Lunes a viernes	22 de octubre de 2018 – 26 de octubre de 2018	8:00 a. m.– 4:00 p. m.
Martes a viernes	30 de octubre de 2018 – 2 de noviembre de 2018	8:00 a. m. – 4:00 p. m.

Lugar de votación para las votaciones anticipadas principales

Fayette County Courthouse
Election Office, Room 108
La Grange, Texas 78945

Fechas y horarios para las votaciones anticipadas principales

Día(s)	Fecha(s)	Horarios
Lunes a viernes	22 de octubre de 2018 – 26 de octubre de 2018	7:00 a. m. – 7:00 p. m.
Sabado	27 de octubre de 2018	9:00 a. m. – 3:00 p. m.
Domingo	28 de octubre de 2018	9:00 a. m. – 1:00 p. m.
Lunes a viernes	29 de octubre de 2018 – 2 de noviembre de 2018	7:00 a. m. – 7:00 p. m.

Ubicación adicional de votación anticipada de la sucursal temporal

Sucursales temporales adicionales para la votación anticipada		
Fecha	Martes, 23 de octubre de 2018	
Ubicación & hora	Warda-Holy Cross Lutheran Fellowship Hall	8:00 a.m.- 5:00 p.m.
	600 FM 1482	
	Warda, TX 78960	
Fecha	Jueves, 25 de octubre de 2018	
Ubicación & hora	Fayetteville Civic Center	8:00 a.m.- 5:00 p.m.
	202 West Main St	
	Fayetteville, TX 78940	
Fecha	Martes, 30 de octubre de 2018	
Ubicación & hora	Schulenburg County Building	8:00 a.m.- 5:00 p.m.
	312 Paulus Street	
	Schulenburg, TX 78956	
Fecha	Jueves, 01 de noviembre de 2018	
Ubicación & hora	Round Top Courthouse	8:00 a.m.- 5:00 p.m.
	102 Main St	
	Round Top, TX 78954	

